



ACUERDO No. CSJANTA21-106 28 de octubre de 2021

“Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados grado 2 (Código 260110) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 132, los artículos 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” y el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y,

CONSIDERANDO

Ha finalizado la etapa clasificatoria del concurso destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia, convocado a través del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017.

Por medio de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, se emitió el Registro Seccional de Elegibles definitivo para el cargo de **Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados grado 2 (Código 260110)**, acto administrativo que se encuentra en firme.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, entre los días 01 al 07 de octubre de 2021, publicó el Formato Opción de Sede para que los inscritos en el Registro de Elegibles para ese cargo optaran por las sedes de su interés.

Para las vacantes de **Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados grado 2 (Código 260110)**, existentes en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, optaron las siguientes personas, así:

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado 03 Penal del Circuito Especializado de Antioquia	1	1026131122	Correa Monsalve Carlos Andrés	690,21
Juzgado 03 Penal del Circuito Especializado de Antioquia	2	1128281923	Valencia Jiménez Andrés Fabián	522,77
Juzgado 04 Penal del Circuito Especializado de Antioquia	1	1026131122	Correa Monsalve Carlos Andrés	690,21
Juzgado 05 Penal del Circuito Especializado de Antioquia	1	1128281923	Valencia Jiménez Andrés Fabián	522,77

Acuerdo CSJANTA21-106 del 28-10-2021 “Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados grado 2 (Código 260110) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4” Hoja No. 2

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

Artículo 1º. Conformar la lista de candidatos destinada a proveer los cargos vacantes de **Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados grado 2 (Código 260110)**, en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, como se describe a continuación:

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado 03 Penal del Circuito Especializado de Antioquia	1	1026131122	Correa Monsalve Carlos Andrés	690,21
Juzgado 03 Penal del Circuito Especializado de Antioquia	2	1128281923	Valencia Jiménez Andrés Fabián	522,77
Juzgado 04 Penal del Circuito Especializado de Antioquia	1	1026131122	Correa Monsalve Carlos Andrés	690,21
Juzgado 05 Penal del Circuito Especializado de Antioquia	1	1128281923	Valencia Jiménez Andrés Fabián	522,77

Artículo 2º. Los Despachos Judiciales deberán dar cumplimiento a los artículos 131 a 133 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de las presentes listas y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, a fin de actualizar el Registro Nacional de Escalafón y el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

Artículo 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa.

Dada en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Comuníquese y Cúmplase


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/DERM/lssp
Radicados: EXTCSJANT21-10631/10780